

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº14-2023-CM/MPJ**

Jaúja, 24 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÚJA**POR CUANTO;**

El Concejo Municipal de la Provincia de Jaúja, en Sesión Ordinaria Nº 04-2023-MPJ/CM, de fecha 23 de febrero de 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y demás normas complementarias.

VISTO:

El Acta Sesión Ordinaria Nº 04-2023-MPJ/CM, de fecha 23 de febrero de 2023, OFICIO Nº 010-2023/IVPMJ, de fecha 23 de enero de 2023, INFORME Nº 050-2023-MPJ/GPP, de fecha 02 de febrero de 2023, INFORME LEGAL Nº 047-2023-GAJ/MPJ, de fecha 06 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley Nº 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, conforme a los **artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala "los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y,

Que, el **artículo 41° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, indica: "los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", de acuerdo a lo señalado en el **inciso 3 del artículo 20 de la Ley** que antecede, "es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"; y,

Que, conforme el **artículo 40° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala lo siguiente: "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; y,

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!



Que, según Ley de presupuesto para el años fiscal 2023 **Ley N° 31638 Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático Numeral 9.8 Para el caso de los gobiernos locales**, quedan exceptuados de lo dispuesto en el primer párrafo del presente numeral, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales. Los recursos de dicha partida de gasto habilitada deben ser transferidos financieramente por cada gobierno local a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la presente ley. Según el Artículo 16. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023 según numeral 16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos; y,

Que, a través del **OFICIO N° 010-2023/IVPMJ/G.G.** de fecha 25 de Enero del 2023 suscrito por el Gerente General del Instituto Vial Provincia de Jauja, Ing. Juan José Limache Torres, se solicita **Acuerdo de Concejo de Transferencias Financieras de Recursos de la Municipalidad Provincial de Jauja. Rubro 08-Impuestos Municipales**; y,

Que, mediante **INFORME N°050-2023-MPJ/GPP**, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor indica lo siguiente: Que presupuestalmente se cuenta con s/. 100,000.00 (cien mil con 00/100) para la transferencia a favor del Instituto Vial Provincial (IVP) – Jauja; y,

Que, mediante **INFORME LEGAL N°047-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 06 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, emite la siguiente opinión: Opinión favorable a la Disponibilidad Presupuestal para la Transferencia a favor del Instituto Vial Provincial (IVP), los cuales están sujetas a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que significa una administración recta y prudente; y que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal según indica la ley de presupuesto de este año fiscal; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04-2023-MPJ/CM, de fecha 23 de febrero de 2023, aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja, los recursos de la Municipalidad Provincial de Jauja, Rubro 08 -IMPUESTOS MUNICIPALES, el importe de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), para gastos de operatividad del Instituto Vial; ; autorizando al señor alcalde emitir y suscribir los documentos respectivos para su ejecución y cumplimiento..

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Gerente General del Instituto Vial Provincia de Jauja, Ing. Juan José Limache Torres, realizar un informe trimestral a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





Que, según Ley de presupuesto para el años fiscal 2023 Ley N° 31638 Artículo 9. **Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático Numeral 9.8 Para el caso de los gobiernos locales**, quedan exceptuados de lo dispuesto en el primer párrafo del presente numeral, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales. Los recursos de dicha partida de gasto habilitada deben ser transferidos financieramente por cada gobierno local a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la presente ley. Según el Artículo 16. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023 según numeral 16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos; y,

Que, a través del OFICIO N° 010-2023/IVPMJ/G.G. de fecha 25 de Enero del 2023 suscrito por el Gerente General del Instituto Vial Provincia de Jauja, Ing. Juan José Limache Torres, se solicita Acuerdo de Concejo de Transferencias Financieras de Recursos de la Municipalidad Provincial de Jauja. Rubro 08-Impuestos Municipales; y,

Que, mediante INFORME N°050-2023-MPJ/GPP, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor indica lo siguiente: Que presupuestalmente se cuenta con s/. 100,000.00 (cien mil con 00/100) para la transferencia a favor del Instituto Vial Provincial (IVP) – Jauja; y,

Que, mediante INFORME LEGAL N°047-2023-GAJ/MPJ, de fecha 06 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, emite la siguiente opinión: Opinión favorable a la Disponibilidad Presupuestal para la Transferencia a favor del Instituto Vial Provincial (IVP), los cuales están sujetas a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que significa una administración recta y prudente; y que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal según indica la ley de presupuesto de este año fiscal; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04-2023-MPJ/CM, de fecha 23 de febrero de 2023, aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja, los recursos de la Municipalidad Provincial de Jauja, Rubro 08 -IMPUESTOS MUNICIPALES, el importe de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), para gastos de operatividad del Instituto Vial; ; autorizando al señor alcalde emitir y suscribir los documentos respectivos para su ejecución y cumplimiento..

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Gerente General del Instituto Vial Provincia de Jauja, Ing. Juan José Limache Torres, realizar un informe trimestral a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

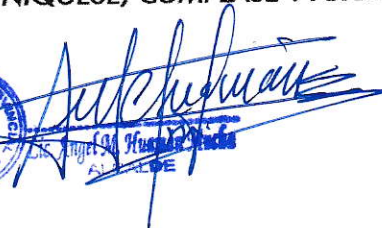
¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!





ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el presente acuerdo de Concejo a la Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


ALCALDIA
JAUJA

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

